

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demandante: LUZ MARINA GUTIERREZ BRAVO

Demandado: MAURICIO RUIZ PAYAN

Rad. 1100141890037-2020-00339-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumpliría con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **LUZ MARINA GUTIERREZ BRAVO**, y en contra de **MAURICIO RUIZ PAYAN**. por las siguientes sumas:

\$ 8.153.150,00 Mcte, correspondiente a los cánones de arrendamiento causados.

\$ Por los cánones que se causen al momento de la presentación de la demanda

2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4. La presente decisión queda notificada por estados conforme las reglas que determina el artículo 306 del C. G. P.

5. Reconocer a **LUZ MARINA GUTIRREZ BRAVO** quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de Agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 042

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinte (2020)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demandante: LUZ MARINA GUTIERREZ BRAVO

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandado: MAURICIO RUIZ PAYAN

Rad. 1100141890037-2020-00339-00

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado que cursa dentro del proceso de ejecutivo que adelanta JUZGADO 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. dentro del proceso 2015-00706; límitese a la suma de \$12.300.000.00 Mcte

SEGUNDO: Librar los respectivos oficios al responsable que conoce del proceso enunciado en el ordinal precedente a fin de que tome nota que estos derechos han sido embargados, para sus fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

